



Municipalidad Distrital de Chicama

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N° 262-2024-MDCH/A

Chicama, 24 de Diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

VISTO:

Que, mediante Informe N° 828-2024-JJCE/SGIDUR/MDCH de fecha 24 de mayo del 2024, emitido por el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, donde solicita la Conformación del comité Recepción de Obra "Remodelación del sistema de generación de energía eléctrica; en el (la) de la infraestructura de almacenamiento mediante paneles solares en el reservorio del Centro Poblado de Chiclín, del Centro Poblado de Chiclín, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad." Con código de inversión N° 2642400.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al D.S. N° 082-2019-EF-TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO en el Art. 208.

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad,

remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...)



Municipalidad Distrital de Chicama

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

De la norma antes mencionada de acuerdo al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, solicita la Conformación del Comité de Recepción de la Obra de acuerdo al RLCE del artículo 178.- Recepción de Obra y plazos.

Que, mediante Cuaderno de Obra en el asiento N° 81 de fecha 18 de diciembre del 2024, la supervisión otorga la conformidad para el proceso de recepción de obra.

Que, mediante Carta N° 0041-2024-LACD-MDCH/SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 20 de diciembre del 2024, el supervisor de obra - Ing. Luigui Andre Culquichicón Delgado, alcanza el acta de culminación de obra, certificado de conformidad técnica y solicita recepción de obra.

Que, mediante Informe N° 180-2024-KECC-DSLO/SGIDUR/MDCH de fecha 23 de noviembre del 2024, emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Liquidación de obra - Ing. Kevin Edinson Chinche Colorado, donde solicita conformación de comité de culminación obra.

Que, mediante Informe N° 828-2024-JJCE/SGIDUR/MDCH de fecha 24 de diciembre del 2024, emitido por el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, donde solicita la Conformación del comité Recepción de Obra "Remodelación del sistema de generación de energía eléctrica; en el (la) de la infraestructura de almacenamiento mediante paneles solares en el reservorio del Centro Poblado de Chiclín, del Centro Poblado de Chiclín, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad." Con código de inversión N° 2642400, sugiriendo a los miembros del comité:

Ing. Jesús Joel Cáceda Epifanía.

Ing. Kevin Edinson Chinche Colorado.

CPC. Víctor Edwin Jiménez Vera.

Ing. Marcos Dennys Saldaña Chaupe.

Ing. Luigui Andre Culquichicón Delgado.

Que, los informes antes anotados han sido elaborado por el profesional y técnico del área, quien asimismo ha revisado y visado en todos sus folios y es quien asume responsabilidad del mismo, contando además con el visto bueno de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chicama.

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la ley N° 27972 ley Orgánica de Municipales;

SE RESUELVE:



Municipalidad Distrital de Chicama

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO PRIMERO : **CONFORMAR** el Comité de Recepción de Obra "Remodelación del sistema de generación de energía eléctrica; en el (la) de la infraestructura de almacenamiento mediante paneles solares en el reservorio del Centro Poblado de Chiclin, del Centro Poblado de Chiclin, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad." Con código de inversión N° 2642400, siendo los miembros del comité:

- Ing. Jesús Joel Cáceda Epifanía.
- Ing. Kevin Edinson Chínche Colorado.
- CPC. Víctor Edwin Jiménez Vera.
- Ing. Marcos Dennys Saldaña Chaupe.
- Ing. Luigui Andre Culquichicón Delgado.

ARTÍCULO SEGUNDO : - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes del Comité, designados en el artículo primero precedente.

ARTÍCULO TERCERO : **ENCARGAR** a la Secretaria General distribución de la presente resolución a los interesados y la correspondiente notificación a las áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

Edilberto Bada Castillo
Edilberto Bada Castillo

ALCALDE